



**SELLO CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y SIETE.**

precio y peso del lan, que por ella se le encarga, pues antes
bien se ha procedido con equivocación, por haver supuesto
extrajudicialmente, salir el trigo a quarenta y quatro P.^o q.
es al precio q. Sedava a la Panaderia, antes y en la Crispera
de San Juan, adog. se ha seguido grave perjuicio, al Ponto y
al pp., pues ha haver estado estava a treinta y tres P.^o a
corta diferencia, hubiera salido el Ponto de mucha porcion
de trigo (que esta expuesta a perderse) y el publico beneficio en
aumento de Onias; Y asimismo quedando las Cuentas (de
que la yntuccion) haver salido en el mes de Julio, hasta este
dia, no se han equocado, ni el ponto se ha reintegrado con
alcanzes de trigo, y dinero que ha devido ser este reintegro,
como se manda en la misma, y por ellos no emplear el Cau-
dal de trigo, y lo demas que reproduxo la Conferencia, confor-
mandose con los extremos de la proposicion sentada, en su
lugar, por el Sr. D. Juan de Rocamora Regidor, reprodu-
ciendo la Ciudad; Acordo que los Libros de Compras, y
Salidas de trigo de cho Ponto, se pongan de manifesto, para
en su vista practicar las Regularizaciones, y Rates correspond.
hanta Certificar la falta líquida del trigo comprado desde la
Crispera de San Juan al año pasado de Setecientos Zinquenta
y seis, hasta otro tal dia del presente de Zinquenta y siete, con
los precios a que estubiere cada fanega; Cua providencia en
caso necesario, se solicite en justicia el Cav. Patron actual
de cho Ponto, pidiendo lo demas que combenga a su utilidad
publica; Y asimismo se reconozca todo el trigo existente en las Pa-
neras, por Personas de la maior ynteligencia, y Chustizia de Ver.

Non
vís
del

